

**ACTA DE LA REUNION DE 24 DE ABRIL DE 2019 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO/A TECNICO CON CARÁCTER INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS.**

El día 14 de abril de 2019 a las 12.15 horas se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), el Tribunal de Selección, para resolver las alegaciones presentadas a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en base al Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento a los efectos de selección de una plaza con carácter interino de un Arquitecto/a Técnico que se realizó por este Tribunal en fecha 11 de abril de 2019. El Tribunal está compuesto por:

Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz.  
Secretaria: María José Fernández Romero.  
Vocal 1: Luis Rodríguez Martín.  
Vocal 2: No asiste.  
Vocal 3: No asiste.

De acuerdo con lo establecido en la base 5.3 de la convocatoria, el Tribunal queda válidamente constituido.

En el periodo de alegaciones establecido tras la reunión y valoración del Tribunal de fecha 11 de abril de 2019, se han presentado las siguientes:

**1. Dña. Bárbara Espinosa Gavilán** de fecha 13 de abril de 2019 y número de registro de entrada 694.

**Objeto de la alegación:** Que no se le ha valorado en el apartado de experiencia profesional en el ámbito público los servicios acreditados mediante Certificado del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

**Motivación del Tribunal:** Como bien ha expuesto la aspirante, se ha producido un error y no se había valorado el certificado aportado. Se admite la alegación y se procede a la valoración de dicho merito.

**2. D. Manuel Félix Jiménez Guillen** de fecha 17 de abril de 2019 y 22 de abril de 2019 y números de registro de entrada 721 y 725 respectivamente.

**Objeto Alegación:** 1. Antigüedad en el ejercicio de la profesión.

A) Indica que ha aportado en su día Certificado del Colegio Oficial al que pertenece donde se acredita la pertenencia y la relación de intervenciones pasadas a Visado-Registro Oficial durante toda la trayectoria profesional.

B) Que ha aportado Certificado acreditativo de pertenencia al Plan Profesional, Sistema de mutualidad al Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) que habilita para el ejercicio de la profesión libre, en los intervalos en los que ha tenido actividad.

C) Que aporte Certificado del Colegio Oficial al que pertenece donde se acredita la pertenencia y el no hallarse incurso en causa de inhabilitación profesional.

2. Experiencia Profesional en el ámbito público. El mismo aspirante indica que no ha presentado la documentación requerida en las bases, y describe otra documentación aportada para justificar el mérito.

3. Formación Especializada. Pide que se le valore el título oficial de Master Universitario en seguridad integral en la edificación de 120 créditos, indicando en su alegación que un crédito equivale a 10 horas lectivas sin que aporte documentación que justifique dicha correlación de horas.

**Motivación del Tribunal:** Con carácter general como ya se ha expuesto en otras ocasiones, tal como recoge la base séptima de la convocatoria, los justificantes de los méritos (Antigüedad, Experiencia

Código Seguro De Verificación:	1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Fernández Romero	Firmado	24/04/2019 14:51:31
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	24/04/2019 14:50:22
	Luis Rodríguez Martín	Firmado	24/04/2019 14:46:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Profesional y Formación Especializada), deberán ser documentos originales o copia debidamente compulsada, sin que proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

**1. Antigüedad en el ejercicio de la profesión.**

Este apartado solo se valorara valoraran los méritos que se justifique como establece la base sexta, es decir, mediante certificado expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos técnicos, en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo que obra el profesional como ejerciente o certificado expedido por el Fedatario de la Administración en la que el profesional haya desarrollado su labor.

Por tanto, no se tendrán en cuenta vida laboral, contratos de trabajo, certificados no emitidos por fedatario público, etc.

A) Certificado del Colegio Oficial al que pertenece donde se acredita la pertenencia y la relación de intervenciones pasadas a Visado-Registro Oficial durante toda la trayectoria profesional.

En dicho Certificado solo se dice que el aspirante esta colegiado con el numero..... y se adjunta una relación de trabajos realizados, sin que por si mismo, acredite los periodos de ejercicio efectivo que obra el profesional como ejerciente, tal como se establece en las bases de la convocatoria.

B) Certificado acreditativo de pertenencia al Plan Profesional, Sistema de mutualidad al Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) que habilita para el ejercicio de la profesión libre, en los intervalos en los que ha tenido actividad.

El Certificado es una copia sin compulsar, no siendo su contenido objeto de valoración, de acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

C) Certificado del Colegio Oficial al que pertenece donde se acredita la pertenencia y el no hallarse incurso en causa de inhabilitación profesional.

El Certificado es una copia sin compulsar, no siendo su contenido objeto de valoración, de acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

El Tribunal según lo expuesto, desestima la alegación presentada respecto a la Antigüedad en el ejercicio de la profesión.

**2. Experiencia Profesional en el ámbito público.** El mismo aspirante indica que no ha presentado la documentación requerida en las bases, y describe otra documentación aportada para justificar el mérito.

Al no justificarse conforme establece la base sexta, es decir, mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas, no se puede valorar el mérito alegado, desestimándose la alegación, ya que, no se tendrá en cuenta los datos aportados mediante otros documentos.

**3. Formación Especializada.** Solo se valoraran los cursos de formación realizados a partir del año 2010 (inclusive), sean superiores a 15 horas de carga lectiva, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, y siempre y cuando tenga su duración expresada en horas.

Como en el caso alegado no se recoge la duración en horas, se desestima la alegación presentada.

Acto seguido, una vez tenidas en cuenta las alegaciones presentadas, se procede con la valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con las pautas de la base Sexta y Octava de la convocatoria con el siguiente Resultado por orden de puntuación:

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	24/04/2019 14:51:31
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	24/04/2019 14:50:22
	Luis Rodriguez Martin	Firmado	24/04/2019 14:46:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==</a>		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACION ESPECIALIZADA	PUNTUACION TOTAL
Margarita Escobar García	1,6	3,4	2,4	<b>7,4</b>
Bárbara del Carmen Espinosa Gavilán	0,4	2,8	2,8	<b>6,0</b>
Antonio Arroyo Castillo	1,9	0	2,2	<b>4,1</b>
Francisco Jesús Ramos Sánchez	0,1	0	1,6	<b>1,7</b>
Ana Dolores Ruiz Arjona	0	1,2	0,4	<b>1,6</b>
María Gema Pérez Gutiérrez	0	0	1,3	<b>1,3</b>
Francisco Jesús Cañete Escudero	0	0	0,7	<b>0,7</b>
Luis Antonio Luna Aspiazu	0	0,4	0,2	<b>0,6</b>
Manuel Félix Jiménez Guillen	0	0	0,1	<b>0,1</b>
Miguel Ángel de Lomas Magdaleno	0	0	0	<b>0</b>
José Antonio Reina Pozo	0	0	0	<b>0</b>

Este tribunal propone al Sr. Alcalde el nombramiento de Dña. Margarita Escobar García al ser la candidata con mayor puntuación. En caso de que dicha candidata no tome posesión, se entenderá propuesta de nombramiento de este Tribunal el candidato/a con mayor puntuación según resultados recogidos en este acta, y así sucesivamente.

El Presidente da por terminada la reunión a las 13.25 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Presidencia y Vocales presentes; doy fe.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	24/04/2019 14:51:31
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	24/04/2019 14:50:22
	Luis Rodriguez Martin	Firmado	24/04/2019 14:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1/u+22BzyLMJTaEu44rRPQ==</a>		

